



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **27 AGO. 2008**

08/05/001/60/157

VISTO: la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social relativa a la situación producida en el Plan Alimentario Nacional dado el incremento de los alimentos producido por factores climáticos e incremento de precios internacionales.-

RESULTANDO: I) que dicho gasto es imprescindible a efectos de dotar de continuidad al programa que permite el apoyo a hogares en situación de extrema pobreza con niños/as, adolescentes y embarazadas.-

II) que dada la excepcionalidad de la situación planteada, y teniendo en cuenta que la misma se produce por factores no previsibles.-

III) que el Tribunal de Cuentas ha observado el gasto por entender que la misma no está justificada.-

CONSIDERANDO: I) que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación, encuadrándose en consecuencia en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF 1996.-

II) que se entiende que el impacto que produciría no poder hacer frente a los compromisos asumidos por el Ministerio de Desarrollo Social, provocaría una situación de gran impacto desde el punto de vista social.-

III) que por lo expuesto se estima necesario insistir en el gasto al amparo de lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

MA/SD/ada

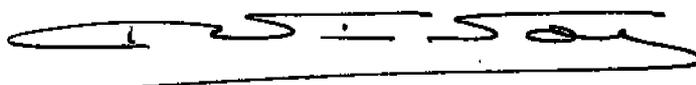
1º) Habilítense en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Proyecto en el ejercicio 2008 la suma de \$ 98:456.210,00 (pesos uruguayos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diez), y en el ejercicio 2009 la suma de \$ 292:494.437,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete), con la finalidad atender las obligaciones del Plan Alimentario Nacional.-

2º) Los gastos previstos serán financiados con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

3º) Insístase en el gasto dispuesto precedentemente.-

4º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

5º) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Desarrollo Social.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, featuring a long horizontal line with several smaller strokes above it, located on the right side of the page.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia